

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5126 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1719/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a David Jiménez López, siendo su último domicilio conocido en el barrio Gándara, Ceceñas, 425, Medio Cudeyo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1719/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1719/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra David Jiménez López, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula VA-3798-AG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 61801, a las 07:52 horas del día 18 de junio de 2013, en la carretera: N-623. km: 145 por los siguientes motivos:

La utilización del tacógrafo sin haber realizado su calibrado o revisión periódica en los plazos y forma establecidos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de noviembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17 de enero de 2014 (BOC número 11, páginas 1392 a 1394) a David Jiménez López el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

CVE-2014-5126

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 13 reglamento CEE 3821/85; artículo 140.34 LOTT, de la que es autor/a David Jiménez López y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a David Jiménez López, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/5126](#)

CVE-2014-5126